



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000119 - 2019 - GM-MDI

Independencia, 20 de Mayo del 2019

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesta por doña **ERNESTINA HUAMANLAZO QUISPE**, identificada con DNI N° 16297251, con domicilio real en Jr. Los Lirios N° 160 del distrito de Independencia, contra la Resolución de Gerencia N° 000871-2019-GDEL-MDI y el informe Legal N° 000240-2019-GAL-MDI de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Simple N° 1890-2019 de fecha 08 de abril del 2019, doña Ernestina Huamanlazo Quispe, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000871-2019-GDEL-MDI señala que ha solicitado el permiso para el comercio ambulatorio con punto de ubicación en Av. Alfredo Mendiola a un metro del grarje de Mc Donalds, desde hace aproximadamente diez años, lo que se autorizó con Autorización N° 141-2013-GDEL/MDI y la Resolución de Subgerencia N° 0679-2011-SGCAP-MDI, obrantes en autos; asimismo, señala que se encuentra inscrita en la Asociación de Comerciantes Señor de la Soledad de Independencia

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000871-2019-GDEL-MDI de fecha 18 de marzo del 2019, se otorga a la administrada autorización temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en la vía pública, con giro de venta de golosinas y ubicación provisional en Av. industrial, frente a Discoteca Weekend del distrito de independencia;

Que, la Ordenanza N° 370-2017-MDI, que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos autorizados en el distrito de independencia, establece en el numeral 2) del artículo 4° que la municipalidad es competente para "Determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para el comercio ambulatorio pudiendo modificar y/o reorganizar el comercio ambulatorio, realizando cambios de ubicación, horario, giro y otras, por razones de ornato, control urbano, salud, seguridad, obras de origen municipal, queja vecinal y normas que así lo dispongan"; asimismo, el artículo 5° señala que "La Gerencia de Desarrollo Urbano es el área competente para determinar la cantidad y puntos autorizables en las zonas permitidas del distrito para el desarrollo de las actividades económicas de los comerciantes ambulantes autorizados temporalmente (...);"

Que, el artículo 8° de la norma antes mencionada señala que la Autorización Municipal de uso de la vía pública para el Comercio Ambulatorio es **excepcional y temporal**, y se otorgará al comerciante ambulante que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, precisando que esta autorización no da derecho de propiedad, posesión o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad;

Que, el artículo 17° establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano elaborará anualmente un plano distrital a escala de los puntos de venta de productos y/o prestación de servicios para el comercio ambulatorio, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Local teniendo en consideración criterios técnicos en cuanto al ornato, seguridad y zonas de riesgo, emitiendo un informe técnico, que contemple el impacto del módulo en la estética y ornato de la zona urbana, la fluidez en el libre tránsito peatonal y vehicular y condiciones de seguridad en la ubicación, **a fin de otorgar las autorizaciones en los puntos evaluados;**

Que, con Informe N° 000053-2019-GDEL-MDI la Gerencia de Desarrollo Económico Local señala que la ubicación asignada para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, se efectuó en razón a la competencia y facultades atribuidas a la autoridad municipal, contempladas en la Ordenanza N° 30-2017-MDI y sus modificatorias, teniendo en cuenta las ubicaciones autorizables indicadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano; asimismo, señala que se viene dando prioridad a las personas más vulnerables de la jurisdicción;

Que, de acuerdo a la naturaleza jurídica del recurso de apelación, es de observarse y resolver en atención a lo que dispone el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”



General, que establece taxativamente, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en **diferentes interpretación de las pruebas producidas o cuanto se trate de cuestiones de puro derecho**: la misma que se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva fundamental de puro derecho, por lo mismo que faculta al superior en grado realizar una **evaluación previa**, que demanda la existencia de pruebas, actuación, análisis y decisión dentro de un cauce de sustentación que denominamos procedimiento recursal, que **permite examinar actos, modificar y sustituir por otros correctos,, suspenderlos o revocarlos** según sea el caso en análisis;

Que, de la revisión del expediente, se verifica que se ha cumplido con el debido procedimiento administrativo para otorgar a la administrada autorización temporal para el desarrollo de la actividad comercial ambulatoria en la vía pública, con ubicación provisional en Av. industrial, frente a Discoteca Weekend del distrito de independencia;

Que, con Informe Legal N° 000240-2019-GAL-MDI, la Gerencia de Asesoría Legal opina se declare DESESTIMADO el recurso de apelación presentado por doña Ernestina Huamanlazo Quispe contra la Resolución de de Gerencia N° 000871-2019-GDEL-MDI, habiéndose emitido la autorización de conformidad con las competencias y facultades otorgadas en la Ordenanza N| 370-2017-MDI y sus modificatorias, debiendo declararse agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones delegadas en el numeral 6 del Artículo 20 de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 000132-2017-MDI de fecha 09 de agosto del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por doña **ERNESTINA HUAMANLAZO QUISPE**, contra la Resolución dde Gerencia N° 000871-2019-GDEL-MDI de fecha 18 de marzo del 2019, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2° .- Dispóngase la devolución del expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

ARTÍCULO 3° .- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA
Silvana Salazar Sedano
GERENTE MUNICIPAL